

AÑO XXXV

VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2019

NÚMERO 151

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/817/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las competencias, relaciones y procedimientos de actuación de los organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia.

21934

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21942

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ingresos	21944
Vacantes	21945
Destinos	22002

CVE: BOD-2019-s-151-537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019 Pág. 538

	<u>Página</u>
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Assenses	22003
Ascensos	22003
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos	22004
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	22004
Ascensos	22005
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22006
ESCALA DE SUBOFICIALES	00017
Destinos	22017
ESCALA DE TROPA Comisiones	22037
CUERPO DE INTENDENCIA	LLOOT
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22049
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	220.0
ESCALA TÉCNICA	
Destinos	22051
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22055
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	22057
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	22058
RESERVISTAS	
Situaciones	22067
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	22069
• ESCALA DE MARINERÍA	
Destinos	22070
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	22072
ESCALA DE TROPA	00074
Suspensión de empleo	22074 22075
Destinos	22013

CVE: BOD-2019-s-151-538 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

22083

22085

Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Pág. 539

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

IV. — LINOLINAINZA IVII

Cursos	22077 22081

V. - OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

MINISTERIO DE DEFENSA		

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONVENIOS

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	22088
CONTENDIOSO-DISCIFLINATIOS MILITARES	 22000

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-151-539 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág. 21934

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/817/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las competencias, relaciones y procedimientos de actuación de los organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia.

Las decisiones adoptadas en la Cumbre del Consejo del Atlántico Norte de la OTAN, de Lisboa, el 19 y 20 de noviembre de 2010, por los Jefes de Estado y de Gobierno, supuso el inicio de un proceso de reforma que ha afectado a las diversas agencias de la Alianza, para poder afrontar mejor los retos actuales.

En la posterior reunión de Ministros de Defensa de la OTAN, de 8 y 9 de junio de 2011, se aprobó el desarrollo de los planes de transición para implantar las decisiones adoptadas en la citada Cumbre de Lisboa.

Como resultado de tal proceso, en el ámbito del apoyo logístico, la Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN, la Organización de Gestión de Oleoductos de Europa Central y la Organización de Gestión de Transporte Aéreo de la OTAN, y sus respectivas agencias: la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN, la Agencia de Gestión del Oleoducto de Europa Central y la Agencia de Gestión de Transporte Aéreo de la OTAN. Todas ellas se integran en una única organización: la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, con una única agencia ejecutiva, la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, en adelante la Agencia, que ejercerán sus competencias y responsabilidades en el ámbito del apoyo a OTAN y a los países que la integran.

Por decisión del Consejo del Atlántico Norte [C-M (2014)0024 de fecha 16 de abril de 2014], la Organización de Adquisiciones de la OTAN y la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN se fusionan como parte del proceso de reforma de las agencias en la nueva Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, con capacidad de gestionar, a requerimiento de uno o más países u organizaciones, todo el ciclo de vida de los sistemas de armas, desde el inicio hasta su terminación.

La evolución en las actividades de las extintas Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN y Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN, desde un concepto tradicional, puramente de mantenimiento y apoyo a sistemas de armas y a operaciones, a un apoyo logístico del ciclo de vida completo, hace necesario, por un lado, centralizar en la Dirección General de Armamento y Material las decisiones en el ámbito de sus competencias y, por otro, incluir al Mando de Operaciones en el ámbito de relaciones con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia, como un actor más en logística de las operaciones conjuntas.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que para alcanzar el funcionamiento las estructuras orgánica y operativa (en las que se organizan las Fuerzas Armadas), con criterios de eficacia y economía de medios, se unificarán los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un Ejército y se «organizarán de manera centralizada la logística común y la adquisición de recursos».

La aplicación de esta organización facilita que el Ministerio de Defensa sea identificado como un cliente único frente al exterior, llevando a cabo el mantenimiento por familias de sistemas de armas.

Dando cumplimiento a la disposición final primera de la citada Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, los artículos 5.2.a), e), f) y l); y 6.2.e) y f), todos ellos del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, contemplan las competencias de la Dirección General

CVE: BOD-2019-151-21934 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág. 21935

de Armamento y Material y de la Dirección General de Asuntos Económicos en esta materia.

Por otro lado, el Real Decreto 945/2001, de 3 de agosto, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados al pago de las adquisiciones de material militar y servicios en el extranjero y acuerdos internacionales suscritos por España en el ámbito de las competencias del Ministerio de Defensa, en su artículo 1 crea el Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero de la Dirección General de Asuntos Económicos y le asigna las funciones generales de, entre otras, gestionar los recursos financieros destinados a pagos a gobiernos, empresas y organismos extranjeros por las adquisiciones de material militar y servicios en el extranjero y por acuerdos internacionales suscritos por España en el ámbito del Ministerio de Defensa, ejercer su control económico-financiero, ejecutar los pagos al extranjero y justificar la inversión de dichos pagos.

Por su parte, los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece que la División de Planes es una unidad del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, y tiene como responsabilidades, entre otras, la de «elaborar y coordinar la postura de las Fuerzas Armadas ante las organizaciones internacionales de seguridad y defensa en el ámbito logístico», responsabilidad anteriormente asignada a la extinta División de Logística.

Todos los aspectos citados hacen necesario actualizar las relaciones y procedimientos de actuación de los organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia, que hasta el momento venían regulados en la Orden Ministerial 134/2007, de 15 de noviembre, que se deroga con la aprobación de la esta orden ministerial.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca satisfacer la necesidad de disponer de una norma que se adecue a las estructuras de la OTAN. En cuanto al principio de proporcionalidad, esta orden ministerial define las respectivas competencias. En cuanto a la seguridad jurídica, va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, se dará publicidad mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa». El principio de eficiencia se ha buscado ajustando las competencias y relaciones entre los distintos organismos. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las competencias, relaciones y procedimientos de actuación de los Organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, en adelante la Agencia. Las equivalencias de los organismos citados por su nombre en español con su denominación y siglas en inglés figuran en el anexo de esta orden ministerial.

Artículo 2. Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.

- 1. La Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN está compuesta por:
- a) El Comité de Supervisión de la Agencia.
- b) La Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, como su órgano ejecutivo.

CVE: BOD-2019-151-21935 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de agosto de 2019 Núm. 151

- Sec. I. Pág.
- 2. El Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia será el Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material.
- 3. El Comité de Supervisión de la Agencia estará asesorado por los siguientes Sub-Comités:
 - a) El Sub-Comité de Logística.
 - b) El Sub-Comité de Finanzas, Administración y de Auditoría.
 - c) El Sub-Comité de Adquisiciones, solo en caso de activación.
- 4. En el Comité de Supervisión de la Agencia existirán dos representantes suplentes; el primero, perteneciente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material y el segundo, a la División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
- 5. Estos representantes suplentes serán, a su vez, los representantes permanentes en el Sub-Comité de Logística.
- 6. El Representante español en el Sub-Comité de Finanzas, Administración y de Auditoría será nombrado por el Director General de Asuntos Económicos.
- 7. En caso de activación, el representante nacional en el Sub-Comité de Adquisiciones pertenecerá a la Dirección General de Armamento y Material.
- 8. En los casos en los que los representantes o sus suplentes no puedan asistir a alguna de las reuniones del Comité de Supervisión de la Agencia y de los citados Sub-Comités, el Oficial de Enlace español ante la Agencia podrá actuar como representante suplente español en las mencionadas reuniones.

Artículo 3. Comités de Asociación para el Apoyo.

- 1. La decisión de formar parte de alguno de los Comités de Asociación para el Apoyo, corresponderá al Director General de Armamento y Material, que podrá recibir las propuestas correspondientes del Estado Mayor de la Defensa, de los Ejércitos, de la Armada, y del resto de organismos del Ministerio de Defensa respecto de proyectos de adquisición o de sostenimiento de sistemas de armas y otros en los que sea competente.
- 2. Para la citada participación será preceptiva la conformidad de la Dirección General de Asuntos Económicos desde el punto de vista económico financiero. En los Comités de Asociación para el Apoyo en los que España participe, el representante español pertenecerá al Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire u órgano implicado, coordinando siempre su actuación con el Estado Mayor Conjunto de la Defensa, la Dirección General de Armamento y Material, y la Dirección General de Asuntos Económicos. Cuando el sistema de armas o el programa de cooperación afecten a más de uno de los dos Ejércitos o de la Armada y, en el caso de que sea necesario un único representante que actúe como portavoz, éste será designado por la Dirección General de Armamento y Material, en coordinación con el Estado Mayor Conjunto de la Defensa, en función de las características y participantes en cada uno de estos Comités de asociación para el apoyo.
- 3. Las decisiones de contenido económico, especialmente en lo relativo a la aprobación y cobertura de costes administrativos deberán ser sometidas, con la antelación suficiente, a la aprobación de la Dirección General de Asuntos Económicos por el organismo nacional representante en cada Comités de Asociación para el Apoyo.

Artículo 4. Oficina de Enlace ante la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.

1. La Oficina de Enlace española ante la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN ostentará la representación permanente de España en esta Agencia y dependerá orgánicamente del Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material y funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos. Al frente de la Oficina estará el Oficial de Enlace, quien realizará las funciones de apoyo que se le encomienden por los distintos organismos del

CVE: BOD-2019-151-21936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág. 21937

Ministerio de Defensa que, en el ámbito de sus competencias ostenten representación en la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, manteniendo informado al Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material.

- 2. Los cometidos del Oficial de Enlace ante la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN, serán los siguientes:
- a) Coordinará todos los asuntos de interés relacionados con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia. Para ello podrá mantener contactos directos con los Cuarteles Generales de los Ejércitos y Armada o sus mandos/jefaturas de apoyo logístico, con la Dirección General de Asuntos Económicos, con el Estado Mayor Conjunto de la Defensa y con el Mando de Operaciones, pudiendo representar a estos en las distintas reuniones de los programas, Comités o Sub-Comités de los que forman parte, cuando así lo soliciten, previa autorización del Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia. También podrá mantener contacto directo con la Dirección General de Política de Defensa en la tramitación de asuntos de su competencia, como es el de solicitudes de apoyo efectuadas por la Agencia a España (cruces de fronteras, estacionamiento vehículos en instalaciones militares españolas, etc.).
- b) Prestar colaboración, asesoramiento y apoyo a los organismos del Ministerio de Defensa en el control de la ejecución de los programas y adquisiciones realizados a través de la Agencia, así como en materia de contratación, funcionamiento y servicios de la Agencia
- c) Realizar el seguimiento financiero e informar a la Dirección General de Asuntos Económicos sobre la evolución de los gastos administrativos.
- d) Colaborar con la Dirección General de Asuntos Económicos, Ejércitos y Armada, y demás órganos usuarios de los servicios de la Agencia, en el control de los fondos depositados en la Agencia y, cuando proceda, solicitar su reintegro a solicitud de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- e) Organizar el transporte de material entregado por la Agencia con destino a España, gestionando los trámites aduaneros consiguientes.
- f) Colaborar con la Dirección General de Armamento y Material en aquellos aspectos industriales o comerciales o cualesquiera otros relativos a su participación española en la Agencia, informando a la Dirección General de Armamento y Material sobre las posibilidades de negocio que ofrece la Agencia en las áreas de actividad establecidas en el artículo 2.
- g) Colaborar, bajo la dirección y coordinación de la Oficina de Apoyo exterior de la Dirección General de Armamento y Material, con los organismos de la Administración General del Estado con sede en Luxemburgo, en la promoción de iniciativas industriales o comerciales relativas a la participación española en la Agencia.
- h) Actuar como representante español en las reuniones del Comité de Supervisión de la Agencia y de sus correspondientes Sub-Comités, en caso de que sea designado por el Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material (en el caso del Sub-Comité de Logística) o por la Dirección General de Asuntos Económicos (en el caso del Sub-Comité de Finanzas, Administración y de Auditoría).
- 3. Así mismo, corresponderá al Oficial de Enlace ante la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN gestionar las relaciones oficiales entre la Agencia y el personal militar español, en situación de servicios especiales, que ocupe plaza de funcionario internacional en la Agencia, y velar por los intereses del personal civil y militar español, en cuanto a sus relaciones profesionales con la Agencia.
- 4. Colaborará en el proceso de publicación de las vacantes existentes en la Agencia y en el eventual apoyo a candidatos españoles que aspiren a ocupar dichas vacantes.

CVE: BOD-2019-151-21937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 151



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

de agosto de 2019 Sec. I. Pág. 2193

Artículo 5. Organismos españoles relacionados con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia.

- 1. Los organismos españoles relacionados con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia de serán los siguientes:
 - a) El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
 - b) Dirección General de Asuntos Económicos.
- c) La Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material.
- d) Los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.
- 2. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa, tendrá las siguientes responsabilidades:
- a) El Jefe de la División de Planes del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, dirigir, en coordinación con la Dirección General de Armamento y Material, todos los asuntos de su competencia relacionados con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.
- b) Proponer al segundo representante suplente en el Comité de Supervisión de la Agencia y el primer suplente en el Sub-Comité de Logística.
- 3. La Dirección General de Asuntos Económicos tendrá las siguientes responsabilidades:
- a) Ejercer la representación del Ministerio de Defensa en la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN para los asuntos económico financieros.
- b) Designar al representante español en el Sub-Comité de Finanzas, Administración y de Auditoría.
- c) Participar en las reuniones convocadas al efecto del referido Sub-Comité con el fin de recomendar al Comité de Supervisión de la Agencia la aprobación, enmienda o modificación de los presupuestos administrativos de la Agencia.
- d) Recomendar la aprobación de las modificaciones en las plantillas formuladas por la Agencia.
- e) Recomendar la implementación de las recomendaciones derivadas de las auditorias.
- f) Realizar los pagos y ejercer el control económico-financiero de los fondos depositados en la Agencia correspondientes a la participación española en los diferentes programas, así como de las adquisiciones realizadas a través de dicha Agencia. Para ello podrá convocar reuniones periódicas para el seguimiento financiero con los diferentes organismos usuarios o con la propia Agencia.
- 4. La Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material tendrá las siguientes responsabilidades:
- a) El Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material actuará como Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia en los asuntos relacionados con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.
- b) El Jefe de la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material, designará al primer representante suplente en el Comité de Supervisión de la Agencia, que será a su vez el representante permanente en el Sub-Comité de Logística.
- c) Constituir el órgano de trabajo del Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia, siendo éste el punto de contacto con todos los organismos mencionados en esta orden.

CVE: BOD-2019-151-21938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág. 21939

- d) Disponer de una base de datos de todos los puntos de contacto oficiales del Ministerio de Defensa con la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia.
- e) Gestionar la solicitud, publicación y designación de los participantes nacionales en los cursos internacionales de cooperación en logística impartidos por la Agencia.
- f) Coordinar los aspectos industriales de la participación española en la Organización de Adquisiciones de la OTAN y su Agencia, y apoyar la participación de las industrias españolas en las adquisiciones de bienes y servicios convocadas, mediante la difusión puntual de la información correspondiente.
- 5. Los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire o sus mandos y jefaturas de apoyo logístico, y resto de organismos del Ministerio de Defensa usuarios de servicios proporcionados por la Agencia tendrán las siguientes responsabilidades:
- a) Establecer puntos de contacto para todos los programas de la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN en los que participen sus respectivos Ejércitos, Armada u organismos, designando los representantes que considere oportuno, en el ámbito de sus competencias, para asistir a las reuniones y actividades de los diferentes Comités de Asociación para el Apoyo de los que formen parte.
- b) Proponer, en los programas en que un Ejército o la Armada tengan participación activa y de conformidad con el artículo 8, la presencia temporal de alguno de sus miembros en los comités o sub-comités correspondientes, gestionándose dicha petición, a través del Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia.
- c) Designar, dentro de su ámbito de responsabilidad, a los representantes españoles en los distintos programas de la Agencia en que participen, quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 945/2001, serán responsables de comprobar la ejecución de los programas o adquisiciones y certificar la inversión de los fondos pagados a la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN por estos conceptos.

Artículo 6. Relaciones entre organismos.

- 1. El Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia será el responsable de coordinar con la Dirección General de Política de Defensa aquellas actuaciones de la Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN y su Agencia que puedan afectar al planeamiento y desarrollo de la política de defensa. Deberá estar informado de todos los asuntos relacionados con la Organización y su Agencia.
- 2. De la misma forma, el Oficial de Enlace español ante la Agencia deberá estar informado de todas las relaciones de España con la Organización.
- 3. Todas las relaciones de tipo general de los organismos citados en el artículo anterior, exceptuando lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo, se canalizarán a través del Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia, actuando como órgano de trabajo permanente la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Armamento y Material.
- 4. El Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia coordinará la participación y retirada de los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire o sus mandos y jefaturas de apoyo logístico u organismos de los diferentes programas de la Agencia. Una vez aprobada esa participación en un programa determinado, las relaciones se mantendrán directamente por el mando o jefatura de apoyo logístico del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire u organismo implicado, informando periódicamente de las vicisitudes a los órganos de trabajo de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y, en su caso, del Estado Mayor Conjunto de la Defensa y de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- 5. En asuntos de su ámbito de competencias, el Estado Mayor Conjunto de la Defensa, la Dirección General de Armamento y Material y la Dirección General de

CVE: BOD-2019-151-21939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág.

Asuntos Económicos podrán relacionarse directamente con la Organización de Adquisiciones de la OTAN, con el objeto de agilizar los trámites sobre asuntos técnicos de dichos órganos directivos; informando al Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia cuando se estime necesario, así como a otros organismos del Ministerio de Defensa interesados.

- 6. Las solicitudes de piezas de repuestos, de acciones de mantenimiento y de otros servicios a la Agencia, se harán directamente, por el organismo que efectúe la solicitud, según la normativa y los sistemas de información (herramientas informáticas) que resulten de aplicación en cada uno de los programas y en los Comités de Asociación para el Apovo de la Agencia.
- 7. El Oficial de Enlace, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y demás organismos usuarios informaran a la Dirección General de Asuntos Económicos de toda circunstancia surgida en la ejecución de un programa o adquisición que pueda tener repercusión financiera para la citada Dirección.
- Artículo 7. Contribución a los presupuestos de la Organización de Adquisiciones y Apovo de la OTAN y su Agencia.
- 1. La contribución española a los presupuestos administrativos de la Agencia será la aprobada por el Comité de Supervisión, con arreglo a la política general acordada por la Alianza.
- 2. Esta contribución será abonada por la Dirección General de Asuntos Económicos, de acuerdo con las solicitudes de fondos que realice la Agencia, para lo que efectuará las previsiones correspondientes en el presupuesto del Ministerio de Defensa, basándose en los datos proporcionados por el Oficial de Enlace español y por los representantes nacionales en los diferentes Comités de Asociación para el Apoyo.
- 3. Los costes resultantes de los presupuestos operativos (incluyendo la parte administrativa, que no forme parte de los presupuestos administrativos), asociados a la participación en programas de adquisición o de apoyo logístico a sistemas de armas, tales como suministros, mantenimientos, servicios específicos del programa, constitución de reservas de repuestos, etc., así como los gastos de transporte asociados, serán presupuestados y tramitados por el Ejército, Armada u organismo que los solicite para su pago a través del Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Artículo 8. Personal militar temporal en la Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.

Si razones de oportunidad lo aconsejan, y para una mejor representación y defensa de los intereses del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Armamento y Material, el Estado Mayor de la Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire o la Dirección General de Asuntos Económicos podrán gestionar, a través del Representante español en el Comité de Supervisión de la Agencia, la presencia temporal de un experto, en la materia correspondiente en la Agencia, con las responsabilidades, obligaciones y cometidos que les fueran asignados por cada uno de los citados organismos, respectivamente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ministerial 134/2007, de 15 de noviembre, por la que se establecen las relaciones y procedimientos de actuación de los organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN y su Agencia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

CVE: BOD-2019-151-21940 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 151



Núm. 151

Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. I. Pág. 21941

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2019.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ANEXO

Glosario de términos

ASB	Comité de Supervisión de la Agencia NSPA.	NSPA Agency Supervisory Board.
СЕРМА	Agencia de Gestión de Oleoductos de Europa Central.	Central Europe Pipeline Management Agency.
СЕРМО	Organización de Gestión de Oleoductos de Europa Central.	Central Europe Pipeline Management Organization.
CGs	Cuarteles Generales.	
DGAM	Dirección General de Armamento y Material.	
DIGENECO	Dirección General de Asuntos Económicos.	
DIGENPOL	Dirección General de Política de Defensa.	
EMACON	Estado Mayor Conjunto de la Defensa.	
EMAD	Estado Mayor de la Defensa.	
FAA	Sub-Comité de Finanzas, Administración y de Auditoría.	Finance, Adminsitration and Audit Committee.
FAS	Fuerzas Armadas.	
LOG	Sub-Comité de Logística.	Logistics Committee.
MOPS	Mando de Operaciones.	
NAMA	Agencia de Gestión de Transporte Aéreo de la OTAN.	NATO Airlift Management Agency.
NAMSA	Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN.	NATO Maintenance and Supply Agency.
NAMO	Organización de Gestión de Transporte Aéreo de la OTAN.	NATO Airlift Management Organization.
NAMSO	Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN.	NATO Maintenance and Supply Organization.
NPO	Organización de Adquisiciones de la OTAN.	NATO Procurement Organization.
NSPA	Agencia de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.	NATO Support and Procurement Agency.
NSPO	Organización de Adquisiciones y Apoyo de la OTAN.	NATO Support and Procurement Organization.
SDGREINT	Subdirección General de Relaciones Internacionales.	
SPC	Comités de Asociación para el Apoyo.	Support Partnership Committees.

(B. 151-1)

(Del BOE número 182, de 31-7-2019.)



Núm. 151

Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. II. Pág. 21942

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 407/2019, de 21 de junio, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Comandante Auditor don Juan Ignacio Navarro Torrecillas.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 30 de mayo de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid a don Juan Ignacio Navarro Torrecillas, Comandante Auditor, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 2019.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 21 de junio de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-2)

(Del BOE número 182, de 31-7-2019.)

CVE: BOD-2019-151-21942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 22083

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 600/12602/19

Cód. Informático: 2019018993.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se conceden los premios «Virgen del Carmen», para 2019.

De conformidad con la Resolución 600/VdC/2019, de 30 de enero, de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, relativa a la convocatoria de los premios «Virgen del Carmen», es procedente la publicación de los concedidos en 2019.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada («Boletín oficial del Estado» número 128),

DISPONGO:

Se otorgan los premios a las personas que a continuación se citan:

PREMIO DE LIBROS dotado con cinco mil euros a D. Adolfo Morales Trueba, por su obra La Marina de Guerra de la Segunda República.

PREMIO DE JUVENTUD dotado con 3.000 euros, ex aequo, con el reparto siguiente:

1.000 euros al alumno de 2º de Bachillerato David Berdiales de la Carrera, del IES Diego Velázquez de Torrelodones (Madrid) por su trabajo «La Gran Armada» y 1.000 euros a los alumnos de Secundaria:

José Manuel Moreno Prieto, Carmen Castro Villalba, María Palma González, Diego López Carranza, María Dolores Sánchez Castaño, Beatriz Fernández Girón-Cuquerella, Ignacio Pineda Muñoz, elena Cano García, Lourdes Zafra Fuster, Cristina Cabrera Salas, Malena Tinahones Merchán, Celia Fernández Puerto, Lucía Undabeytia López, Ángela Pereira Tejada y Laura Quirós Conesa, del colegio Buen Pastor de Sevilla por su trabajo «La última gran epopeya».

500 euros al profesor D. José Miguel Campo Rizo, del IES Diego Velázquez y 500 euros a los profesores D. José Antonio Francés González y Dña. Encarnación Buendía Moreno del colegio Buen Pastor, directores de los trabajos.

Sendos DIPLOMAS DE HONOR: al Aquarium de San Sebastián, a D. José María Lancho Rodríguez y a D. José R. Cervera Pery.

PREMIO DE PINTURA.

Primer Premio de Pintura, dotado con 4.000 euros a D. Manuel Carballeira Rivas, por su obra «Arsenal».

Segundo Premio de Pintura, dotado con 2.000 euros a D. Andrés Figueras Salvat, por su obra «Ejercitar y servir».

De acuerdo con las bases de la convocatoria en su punto 2.3.7, acuerda seleccionar, además para su exhibición, las siguientes obras:

- «Destructor Gravina», de D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez.
- «Visión marina», de D. Pedro de Miguel García.
- «El Ferrol, agosto de 2010. El «Juan Carlos I» antes de su alistamiento», de D. Ramón Peñas Vázquez.
- «Aguas seguras», de D. Juan Saturio Santos.
- «Ya sea en la superficie del mar o en sus fondos...», de Dña. Blanca María Álvarez Sánchez.

CVE: BOD-2019-151-22083 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151

Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 22084

- «Aquila», de D. Juan José Vicente Ramírez.
- «Revista Naval», de D. Julián Maroto Fernández.

PREMIO DE FOTOGRAFÍA, dotado con mil euros se declara desierto.

PREMIO DE MODELISMO NAVAL.

Premio modelo, dotado con 4.000 euros a D. Rafael Prieto García, por el modelo del «Dragaminas Júcar (M-21)».

Premio maqueta o diorama, dotado con 2.000 euros se declara desierto.

El lugar y fecha de entrega de premios se comunicará personalmente a los interesados.

Madrid, 26 de julio de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2019-151-22084 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 22085

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38218/2019, de 26 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, para facilitar a los órganos de la jurisdicción militar el acceso a medios y servicios y en otras áreas de interés común.

Suscrita el 23 de julio de 2019, la Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa para facilitar a los órganos de la jurisdicción militar el acceso a medios y servicios y en otras áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de julio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa para facilitar a los órganos de la jurisdicción militar el acceso a medios y servicios y en otras áreas de interés común

En Madrid, a 23 de julio de 2019.

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (n.º 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 9 de diciembre de 2013, mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Subsecretario de Defensa, don Alejo de la Torre de la Calle, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, nombrado por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio (BOE n.º 148, del 19), actuando en virtud de las facultades concedidas en el apartado primero c) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de noviembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

EXPONEN

I. Con fecha 25 de julio de 2017, se suscribió un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa para facilitar a los órganos de la jurisdicción militar el acceso a medios y servicios y en otras áreas de interés común.

CVE: BOD-2019-151-22085 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

nes, 2 de agosto de 2019 Sec. V. Pág. 220

- II. La cláusula quinta del citado convenio establece los efectos del mismo con una duración de dos años naturales, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.
- III. En aplicación de la disposición adicional octava apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede también mediante esta adenda a la adaptación del convenio que se prorroga a las nuevas prescripciones introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes citada, modificando a tal efecto las clausulas sexta y séptima del convenio de 25 de julio de 2015.
- IV. Dado el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de sus objetivos, las partes manifiestan su interés en el mantenimiento de las actividades del convenio, suscrito con fecha 25 de julio de 2017 y, en consecuencia, su voluntad de suscribir una prórroga bienal junto con las modificaciones citadas en el expositivo anterior.

En virtud de lo dispuesto anteriormente el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa,

ACUERDAN

Primero. Prórroga del Convenio.

Prorrogar por dos años, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa, bajo las mismas condiciones y estipulaciones que rigen el convenio, a las que se añaden las que se incluyen en los acuerdos segundo, tercero y cuarto de la presente adenda, sin comportar ningún tipo de obligación financiera ni generar coste presupuestario para las partes.

Segundo. Modificación de la cláusula sexta «Causas de resolución».

Se modifica la cláusula sexta del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

«Cláusula sexta. Causas de resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del convenio prevista en la cláusula tercera.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CVE: BOD-2019-151-22086 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Viernes, 2 de agosto de 2019

Sec. V. Pág. 22087

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.»

Tercero. Supresión de la renovación automática prevista en el párrafo tercero de la cláusula quinta del Convenio.

Suprimir la disposición relativa a la renovación automática del Convenio prevista en el párrafo tercero de la cláusula quinta del mismo, por resultar su contenido contradictorio con lo estipulado tanto en el párrafo segundo de la propia cláusula, como en la primera de las causas de resolución que se prevén, y resultar difícilmente conciliable con la regulación contenida en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Cuarto. Actualización de la normativa de protección datos.

Se actualiza la cláusula séptima del Convenio que se prorroga relativa a Protección de Datos para adecuarla a la nueva normativa en vigor, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado ejemplar la presente adenda al Convenio en lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.—El Subsecretario de Defensa (por delegación de la Ministra, Orden DEF 3015/2004), Alejo de la Torre de la Calle.

(B. 151-3)

(Del BOE número 182, de 31-7-2019.)

CVE: BOD-2019-151-22087 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod